

¿Qué establecimientos comerciales pueden abrir?

Los establecimientos de primera necesidad, que a efectos de la declaración del estado de Alarma, son los que permite abrir el decreto y constan en el artículo 10 del RD 463/2020. Establecimientos de venta alimentaria (panaderías, fruterías, verdulerías, carnicerías, pescaderías, supermercados e hipermercados, de bebidas), farmacias, ópticas, productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o por correspondencia, tintorerías y lavanderías.

Puedo vender por internet o por telefono?

Sí. Se permite el comercio por internet, vía telefónica y vía correspondencia. Eso sí, se deberá entregar a domicilio o en tienda, pero con la modalidad de entrega rápida, sin contacto, y siempre fuera de la vía pública.

Artículo 10 del RD 463/2020

No pueden abrir...

Los establecimientos de helados/batidos para llevar. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables deben cerrar.

Las floristerías,

Las inmobiliarias,

Las tiendas de fotografía,

Las tiendas de venta de chucherías.

No están entre los establecimientos exceptuados del cierre por el Real Decreto 463/2020:

Las peluquerías, salones o clínicas de belleza, esteticistas, etc. Se pueden prestar servicios de peluquería a domicilio.

Las tiendas de accesorios de animales. Al público únicamente la venta de alimentos para animales. Para profesionales, zoos, o establecimientos investigación con animales pueden vender de todo como suministro, si hay que manipular animales para investigación y el producto está en esas tiendas sí.

Las licorerías. Anexo del Real Decreto 463/2020.

Las librerías, a no ser que también sean papelerías.

Las agencias de viaje. No al público, pero pueden prestar servicios por teléfono o telemáticamente (artículo 10 del Real Decreto 463/2020: comercio por internet, telefónico o correspondencia, permitido).

Article 10 i Annex del Reial Decret 463/2020.

Pueden abrir...

Las tiendas de conveniencia. Venden alimentación, prensa, papelería y otros. El Ayuntamiento puede limitar su horario por razones de orden público.

Las perfumerías, siempre que se trate de droguería-perfumería, para la venta de productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.

Los call center. Se permite el comercio por internet, telefónico o correspondencia.

Las funerarias, siempre que adopten medidas organizativas que eviten aglomeraciones de personas y respetando, en todo caso, la distancia de un metro. Se prohíben los velatorios de personas fallecidas por coronavirus Covid-19, en instalaciones públicas y privadas.

Las clínicas veterinarias. Deben abrir para garantizar la normativa de bienestar animal.

Las imprentas, limitando la venta al público a prensa y papelería. Pueden abrir sin limitaciones para actividad profesional mayorista.

Las tiendas de venta de material de oficina y escolar. Son productos de papelería.

Los talleres de vehículos, para garantizar la movilidad de las personas que estén obligadas a usar un vehículo (ambulancias, policía, personal sanitario, trabajadores y trabajadoras en general).

Las tiendas de telefonía móvil.

Los locutorios, siempre que no presten actividad recreativa de juegos para usuarios.

Las notarías y los registros de la propiedad. Prestan un servicio público.

Las corredurías de seguros pueden abrir. Son asimilables a los servicios financieros.

Las tiendas de bebidas, siempre que estén envasadas. No se puede servir café, té, horchata ou otras bebidas que se deban preparar en el momento.

Las cafeterías/panaderías, pero sólo para vender, no para servir ni consumir en el local.

Artículo 10 y Anexo del Real Decreto 463/2020.

No pueden abrir al público, pero sí a profesionales, com mayoristas:

Las ferreterías.

Las tiendas de venta de coches, motos o camiones.

Las tiendas de pintura.

Las tiendas de venta de uniformes laborales. No se prohíbe el trabajo.

Las empresas siguen obligados a cumplir las normas de seguridad laboral.

Las tiendas de suministro de material para vehículos.

Las tiendas de suministros de fontanería.

Las tiendas de productos para la construcción.

Las tiendas de venta de estufas, chimeneas, aire acondicionado .

Las tiendas de iluminación.

Las tiendas de suministros hosteleros. Los hoteles no han sido prohibidos. Deben cumplir con las obligaciones hacia sus usuarios y si ello implica comprar en su mayorista de muebles o comidas.

Las tiendas de venta de material de peluquería.

Article 10 i Annex del Reial Decret 463/2020.

¿Qué pasa con los hipermercados que venden de todo?

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas consumidoras puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

¿El hipermercado puede vender productos que no sean de primera necesidad?

Para evitar una competencia desleal, se prohíbe la venta de artículos en que los comercios están obligados a cerrar: textil, librería, electrodomésticos, ferretería, juguetes, muebles, bazar, etc. Sólo para la venta de: alimentos (pan, fruta, verdura, carne, pescado, bebidas), productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, tintorerías y lavanderías.

¿Qué pasa con los centros comerciales, que tienen tiendas de muchos tipos?

Si en el centro comercial hay panaderías, fruterías, verdulerías, carnicerías, pescaderías, supermercados, hipermercados, farmacias, ópticas, productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, tiendas de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, de alimentos para animales de compañía, tintorerías o lavanderías, pueden abrir dichas tiendas.

Se debe asegurar el acceso sólo a dichas tiendas, cerrando el paso al resto de establecimientos.

¿Qué pasa con los mercados de venta no sedentaria?

La Delegada del Gobierno en la Comunitat Valenciana ha prohibido la instalación de mercados de venta no sedentaria desde el 17 de marzo.



DUBTES: 900 35 31 35



EMPRESSES



AUTÒNOMS



COMERÇOS

24 HORES OPERATIU